**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y Normatividad, ha sido turnada el dictamen número 01/05/15, de fecha 04 de septiembre de 2015, en el que el Consejo Universitario de Educación Media Superior plantea suprimir el plan de estudios de Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato y crear el Plan de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Enfermería, con sede en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2016 “B”, y

**R e s u l t a n d o:**

1. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23, fracción III, establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, indicando que al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel.
2. Que la educación media superior (EMS) se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para continuar estudios de nivel superior; b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico, que es una combinación de ambas.
3. Que en la Universidad de Guadalajara la educación media superior de tipo técnico, tiene sus primeros antecedentes a partir de la apertura en 1924 de la Escuela Politécnica. En 2003, se aprobó el Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato que actualmente lo ofrece la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán (EREMSO).
4. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el artículo 9, fracción III, establece que la educación que imparta la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, y garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas, de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades con la sociedad.
5. Que por otra parte, el Gobierno de la República en su Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea como uno de los elementos centrales para lograr una sociedad más justa y más próspera, articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico, señalando que: “…se deben impulsar políticas activas de capacitación para el trabajo de manera que se fomente la actualización y vigencia de las capacidades y competencias de la fuerza laboral” (p. 68).
6. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, señala como estrategia “2.5. Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, de la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país” (p. 51), indicando como línea de acción el “2.5.1. Promover la diversidad de la oferta educativa para que ésta sea pertinente a los distintos requerimientos sociales, ambientales y productivos” (p. 51). Estrategia y línea de acción que sirven de marco para la propuesta de actualización del plan de estudios que aquí se presenta.
7. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, tiene como uno de sus objetivos estratégicos en el eje de docencia y aprendizaje: “Ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”, para lo cual señala entre otras estrategias: “Asegurar que los programas educativos cuenten con estándares de calidad nacional e internacional” (p. 58), por lo que en atención a este mandato institucional, se incorporan los aspectos emergentes del ejercicio de la enfermería, asegurando que en el plan de estudios se desarrollen las competencias establecidas por los organismos nacionales e internacionales.
8. Que por otra parte, en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior 2014-2030, se plantea como “Objetivo 3. Mejorar la calidad de los planes y programas de estudio de la Educación Media Superior (EMS) en la Universidad de Guadalajara”, mismo que ha orientado el trabajo de análisis y revisión curricular que da origen al nuevo plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería.
9. Que la SEP y las instituciones afiliadas a la ANUIES, entre ellas la Universidad de Guadalajara, acordaron en 2008, impulsar la reforma integral de la educación media superior (RIEMS), a partir de cuatro ejes: 1) la construcción de un marco curricular común (MCC), 2) la definición y regulación de las modalidades de oferta, 3) los mecanismos de gestión, y 4) la certificación complementaria.[[1]](#footnote-1)
10. Que el Marco Curricular Común (MCC), es la definición de un perfil del egresado de la educación media superior, mediante el cual se establecen los rasgos fundamentales expresados como competencias, es decir el conjunto de: “conocimientos, habilidades, actitudes y valores integrados en la ejecución de una acción, y se aplican o desarrollan en un ámbito específico”[[2]](#footnote-2). El MCC se integra por tres tipos de competencias:
11. Genéricas, son aquellas que todos los bachilleres deben estar en capacidad de desempeñar, les permiten comprender el mundo e influir en él, les capacitan para continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de sus vidas y para desarrollar relaciones armónicas con quienes les rodean;
12. Disciplinares, son las nociones que expresan conocimientos, habilidades y actitudes que consideran los mínimos necesarios de cada campo disciplinar para que los estudiantes se desarrollen de manera eficaz en diferentes contextos y situaciones a lo largo de la vida. Estas competencias se dividen en Básicas y Extendidas, las primeras son la base común de la formación disciplinar en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), las segundas son de mayor profundidad y amplitud que las básicas, y,
13. Profesionales, son las que preparan a los jóvenes para desempeñarse en su vida laboral con mayores probabilidades de éxito, al tiempo que dan sustento a las competencias genéricas. A su vez se dividen en Básicas y Extendidas, las primeras proporcionan la formación elemental para el trabajo, y las segundas preparan para una calificación de nivel técnico y para el ejercicio profesional.[[3]](#footnote-3)
14. Que en este sentido, y atendiendo las recomendaciones del Acuerdo 444 de la SEP, en el que se señala que: “Las opciones de bachillerato que ofrecen formación profesional a los estudiantes organizan sus planes de estudio con base en módulos auto contenidos. Esto permite que se definan competencias profesionales para cada uno de estos módulos”, se determinó que el modelo curricular de las formaciones técnicas del nivel medio superior de la Universidad de Guadalajara se estructurarán a partir de los fundamentos del currículum modular, cuyas características permiten organizar y alinear los contenidos de acuerdo a las competencias que se propone desarrollar, además de su carácter interdisciplinario y flexible.
15. Que la Reforma Curricular de la Educación Media Superior Tecnológica Universitaria (REMSTU) toma como base los fundamentos del diseño curricular modular, el aprendizaje situado y el enfoque por competencias. Su metodología considera las siguientes etapas:
16. Identificación de los requerimientos del campo laboral: Investigación sobre los contextos económico, social e institucional, la demanda educativa regional, la evaluación y diagnósticos internos de los planes de estudio vigentes en la Red universitaria.
17. Revisión de Estándares de Competencia Laboral y el Catálogo Nacional de Ocupaciones. La metodología del análisis funcional para identificar la competencia laboral de los trabajadores, iniciando con la descripción de lo que hace, de las acciones involucradas en este quehacer con un sentido de contexto y logrando un producto muy específico en que demuestra su desempeño. Es mediante el análisis funcional que se puede reflejar en las competencias del profesional “el «saber» que involucra el conocimiento del individuo, el «saber hacer» que refiere sus habilidades y destrezas y el «saber ser» que refleja sus actitudes” (CONOCER 2000, p. 89) y valores. En la revisión y selección de los grupos ocupacionales definidos en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO) e integrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y que son un instrumento técnico de carácter indicativo que describe la estructura ocupacional del país, con base en una selección de aquellos puestos de trabajo con tareas y características similares para conformar las ocupaciones más representativas, se identificaron ocupaciones relacionadas con el desempeño profesional.
18. Definición del perfil del egresado. La perspectiva del mercado laboral se expresa fundamentalmente en el perfil del técnico, que articula el conjunto de realizaciones técnicas que puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional, una vez que ha completado el proceso formativo. En estas realizaciones el técnico pone de manifiesto su competencia para resolver los problemas de un mundo del trabajo complejo, cambiante e incierto y su capacidad de aprender de las nuevas situaciones que enfrenta.
19. Articulación del mapa curricular. Los módulos de formación profesional, son un bloque curricular referido a un campo ocupacional que constituye una unidad de sentido que organiza y articula el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de competencias claramente evaluables, con un importante grado de autonomía en relación con la estructura curricular de la que forma parte. El módulo de formación, está constituido, a su vez, por módulos de aprendizaje, éstos últimos integran a las competencias genéricas y las competencias de los campos disciplinares seleccionadas a partir del criterio de su contribución o impacto en el desarrollo de las competencias técnicas.
20. Construcción de los módulos de aprendizaje. Los módulos son las unidades curriculares acreditables, conformadas por secuencias de actividades de aprendizaje que orientan el trabajo del alumno y del profesor, identifican los recursos y estrategias didácticas a utilizar y las herramientas auxiliares que se consideren necesarias en los procesos académicos identificados.
21. Elaboración del plan de evaluación curricular. La evaluación del plan de estudios requiere de un enfoque sistémico para identificar y dar seguimiento al grado de interacción de los componentes del modelo educativo en que se sustenta el diseño curricular, entre ellos, los docentes y alumnos, los fines y objetivos educativos, los criterios y estrategias para la gestión y operación del plan de estudios, los recursos y materiales de apoyo al aprendizaje; en síntesis, se requiere determinar previamente las acciones para la obtención de información cualitativa y cuantitativa, que sirvan de insumo para la toma de decisiones en la mejora del plan de estudios.
22. La formación docente es una estrategia clave en el marco de la RIEMS para lograr el perfil adecuado en todas las modalidades que propone la EMS, y por ende es parte fundamental en la construcción del perfil de egreso. Es por ello que la formación y actualización docente tiene y tendrá sus objetivos a mediano y largo plazo, lo que impulsará un proceso de mejora continua, el cual tendrá que adaptarse a las necesidades que surjan de la evaluación, tanto de los programas educativos como de los propios docentes[[4]](#footnote-4).
23. Con relación a los criterios y recursos para la operación del plan de estudios, el SEMS cuenta con las condiciones necesarias en cuanto a infraestructura, recursos materiales y humanos indispensables.
24. Que la Dirección de Educación Técnica (DET), conjuntamente con el Colegio Departamental de la EREMSO, iniciaron el proceso de reforma curricular a la educación técnica con los análisis de diversos documentos institucionales. Los académicos de la EREMSO, revisaron los Acuerdos de la SEP 442 y 444, 486, 488 y 656 de la RIEMS, los estándares de competencia laboral del CONOCER, las Normas Oficiales de la Secretaría de Salud, los grupos ocupacionales del Catálogo Nacional de Ocupaciones, así como de distintos estudios comparativos internacionales.
25. Que a nivel internacional, se revisó el Catálogo Nacional de Cualificaciones de España, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio técnico y que constituye el referente para adecuar la formación al sistema productivo. El modelo de formación técnica de Argentina y Chile. De los cuales se extrajeron modelos comparativos y complementarios a los estándares de competencia laboral disponibles en el CONOCER.
26. Que un antecedente primordial de la Educación Basada en Competencias (EBC) en el SEMS, es la aprobación que el H. Consejo General Universitario hizo de los dictámenes número 1/2008/169 y I/2010/128 de los planes de estudio del Bachillerato General por Competencias y del Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, modalidad mixta, respectivamente; ambos orientados con un enfoque formativo basado en competencias, centrado en el aprendizaje y fundamentado en el constructivismo, que incorporan en forma transversal las dimensiones científico-cultural, tecnológica, ética, estética, humanista en una perspectiva global, regional y local, para propiciar una formación integral del estudiante.
27. Que el diseño y la operación de los bachilleratos por competencias, mencionados en el párrafo anterior, son llevados a cabo por profesores del Sistema, lo que ha permitido desarrollar un aprendizaje institucional importante en la EBC, y que ha sido utilizado en el proceso de la REMSTU.
28. Que en el marco de la Reforma, la EREMSO, a través de su Colegio Departamental, integró a un grupo de académicos al equipo de diseño curricular coordinado por la DET. Como resultado del trabajo realizado por el equipo se elaboró una propuesta de plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería (BTE), objeto de este dictamen, aprobado por el Consejo Universitario de Educación Media Superior, en sesión del 07 de septiembre de 2015, mediante dictamen 01/05/15.
29. Que de manera específica para la creación del Bachillerato Tecnológico en Enfermería se consideraron los siguientes aspectos:
30. El plan de estudios se ofrece en la Escuela de Educación Media Superior de Ocotlán, localizada en la ciudad del mismo nombre y que está ubicada en el municipio más grande de la Región Ciénega, a 86 kilómetros de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Para el ciclo escolar 2013-2014 los alumnos egresados de secundaria en el municipio de Ocotlán fueron un total de 1,267, el número de escuelas de educación media superior era de 12, el total de escuelas en educación básica y media superior era de 146, entre ellas se encuentra la opción educativa del Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato, la cual sería sustituida por el Bachillerato Técnico en Enfermería (BTE).
31. La población escolar del nivel secundaria en el ciclo escolar 2013-2014 en el tercer año es de 7,094 alumnos en el municipio de Ocotlán (Estadística Educativa, 2013), sin embargo, personas adultas jefes de familia también hacen trámites para su ingreso a la carrera de TPE.
32. La zona Ciénega ofrece amplias oportunidades laborales para el Bachillerato Tecnológico en Enfermería, debido a que la demanda de enfermeras es elevada. El INEGI menciona en: “Estadísticas a Propósito del Día de la Enfermera” Datos Nacionales 2004, que la concentración de enfermeras es mayor en las ciudades que en las áreas rurales, es probable que esto se deba a que en zonas alejadas de las ciudades no encuentren los avances técnico y profesionales del área de la salud que les permita mayor desarrollo.
33. Los egresados del Bachillerato Tecnológico en Enfermería cuentan con las siguientes posibilidades de incorporarse al campo laboral en la Zona Ciénega: 11 hospitales que brindan atención de primer nivel, ocho hospitales de segundo nivel de atención, así como la posibilidad de ejercer su profesión en empresas que se localizan en la propia región.
34. El campo laboral en el Sector Salud es uno de los más importantes para el desarrollo del país. La fuente de empleos que genera la actividad de este sector a nivel nacional y local comprometen al personal de la salud a profundizar en las acciones que se ofrecen a los usuarios de las instituciones públicas y privadas tanto en la prevención de las enfermedades como en el manejo de las mismas.
35. La oferta de este tipo de planes de estudio del nivel medio superior, en la Región Ciénega, no es muy amplia pues sólo una institución pública la ofrece, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica CONALEP, en La Barca, que imparte la carrera de Enfermería General.
36. La carrera de Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato que actualmente ofrece la EREMSO cuenta con una trayectoria de 13 años y una demanda de 321 jóvenes para el ciclo escolar 2015”B”, de los cuales solamente fueron admitidos 90 alumnos, en ese mismo calendario se registró un egreso de 110 Técnicos Profesionales en Enfermería. Estos datos indican que existe demanda de este tipo de perfiles.
37. La nueva propuesta curricular incorpora el marco curricular común, con lo que será posible someter a consideración del COPEEMS y con ello solicitar el ingreso del EREMSO al SNB.
38. En el 2011 el programa de Técnico Profesional en Enfermería con bachillerato obtuvo opinión favorable de CIFRHS con una vigencia de cinco años y concluye en el mes de agosto de 2016, por lo que con el Bachillerato Tecnológico en Enfermería se pretende obtener nuevamente la opinión favorable de CIFRHS para tener acceso a los campos clínicos en las instituciones del sector salud.
39. Que el BTE tiene como antecedentes los estudios de educación básica y es propedéutico para cursar estudios superiores. Pretende la formación integral de los estudiantes, propiciando el desarrollo de competencias que se requieren para la vida personal y colectiva, acceder a la formación profesional de grado superior e incorporarse al mundo del trabajo.
40. Que el programa del BTE tiene como objetivo formar personas para las diferentes áreas del sector público y privado para la prevención, atención y rehabilitación de los procesos de salud enfermedad, de la comunidad y los individuos que la conforman; para así formar personas con habilidades, conocimientos, actitudes, destrezas y valores, capaces de desenvolverse en la comunidad, en el ámbito hospitalario o por cuenta propia.
41. Que la organización de los módulos formativos tiene como eje orientador la competencia. Cada uno de los módulos conforma un todo articulado entre los saberes, las habilidades, las actitudes y los valores del egresado de estas formaciones técnicas, lo que le da sentido y contexto a los saberes provenientes de los distintos campos disciplinares.
42. Que el currículum modular establece las pautas para la conformación de los programas de formación y capacitación, así como de los diseños específicos para el desarrollo de las competencias, según sus características, en los diferentes modos y modalidades para que sea congruente con lo que ocurre en el ámbito laboral y en la vida cotidiana, ya que tiene la posibilidad de ajustarse de forma permanente a los cambios que se suscitan en el ámbito de la salud y a las expectativas de la sociedad, poniendo especial énfasis en aquellos cambios producidos por la dinámica de la técnica, los avances de las ciencias de la salud y las necesidades de las personas o comunidades.
43. Que entre las características generales del plan de estudios propuesto, se encuentra la de estar integrado por áreas de formación:
44. **Área de Formación Básica Común**, se integra por 16 módulos de aprendizaje correspondientes a los campos disciplinares de matemáticas, comunicación, ciencias experimentales, humanidades y ciencias sociales.
45. **Área de Formación Básica Particular Obligatoria**, esta área de formación está integrada por 5 módulos formativos conformados de la siguiente manera:
	1. Módulo formativo en Fundamentos de Enfermería; desarrolla la competencia de aprender y ejecutar técnicas para el manejo de pacientes en el primero y segundo nivel de atención de salud.
	2. Módulo Formativo Médico Quirúrgico. Desarrolla la competencia de ejecutar técnicas de asepsia y de antisepsia para auxiliar en el tratamiento por medio de técnicas quirúrgicas, fármacos, soluciones y equipo electro médico en forma colaborativa para el manejo del paciente médico quirúrgico aplicando el proceso enfermero.
	3. Módulo Formativo Materno Infantil, desarrolla la competencia de implementar técnicas y métodos en la atención de la embarazada, a su vez orienta sobre el manejo del paciente pediátrico.
	4. Módulo Formativo Adulto mayor, está relacionado con la competencia de analizar y aplicar métodos y técnicas de enfermería para prevenir enfermedades crónico-degenerativas y manejarlas en pacientes geriátricos utilizando el proceso enfermero.
	5. Módulo Formativo Administración y Salud Pública, está relacionado con la competencia de relacionar y aplicar el proceso administrativo en el área intra y extra hospitalaria desarrollando programas de salud en el diagnostico situacional de la comunidad acordes al perfil epidemiológico.
46. **Área de Formación Especializante Obligatoria,** es requisito en esta área que el estudiante presente para su evaluación un proyecto integrador de aplicación en el área de la salud, además el alumno debe cumplir con el servicio social.
47. Que los módulos formativos identifican claramente las competencias que desarrollan los estudiantes, con la finalidad de que éstas se reflejen en los certificados del bachillerato técnico.
48. Que las prácticas se realizarán en los espacios laborales afines a la formación técnica. Para ello, el Jefe del Departamento Técnico del BTE, en conjunto con el coordinador del BTE elaborarán el programa de prácticas clínicas apegados a las siguientes normatividades: Normas Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e internados de pregrado y Procedimientos para la Planeación, Control y Evaluación de los alumnos de Enfermería en los ciclos clínicos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 2510-003-012, los programas se entregan a las autoridades de salud con las cuales se tiene convenio para las prácticas clínicas. La finalidad de las prácticas clínicas es que el estudiante participe en forma activa en escenarios reales en los que desempeñará sus actividades técnicas. Para la acreditación de las prácticas, el jefe de departamento designará un académico considerando que en “las áreas de hospitalización, las actividades de enseñanza clínica deben realizarse con un máximo de 5 alumnos por paciente y profesor” (NOM-234-SSA1-2003), que participe en el programa educativo, mismo que se encargará de supervisar y acreditar el cumplimiento del programa de las mismas.
49. Que para acreditar las habilidades, actitudes, conocimientos y valores, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, fortalecer la práctica *in situ*, donde se evidencien las competencias alcanzadas. Será el jefe del departamento de enfermería correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar dicha actividad.
50. Que la tutoría para el SEMS es considerada una acción complementaria de la docencia, que «se enfoca al acompañamiento de los alumnos durante su tránsito en el bachillerato, con la finalidad de contribuir en su formación integral, para lo cual se vale de las estrategias generadas en las cinco líneas de trabajo de la orientación educativa, mediante actividades de orientación, asesoría y apoyo» (SEMS, 2010, p. 46).
51. Que la tutoría tiene además como función sustantiva, fomentar la capacidad de autoconocimiento y autogestión de los estudiantes, contribuir al desarrollo de la personalidad, habilidades, hábitos, actitudes, valores, intereses y capacidades académicas, con base en acciones preventivas, de desarrollo y remediales, que se realizan en tres momentos de la tutoría: de ingreso, trayectoria y egreso conforme se ha establecido en el Programa Institucional de Tutoría (PIT).
52. Que la evaluación de los aprendizajes, en el enfoque por competencias, se fundamenta en evidencias, criterios e indicadores, razón por la cual el proceso de evaluación, las estrategias e instrumentos requieren de coherencia y vinculación con los aprendizajes, enfocados en los elementos de cada competencia definida en los programas de estudio.
53. Que el plan de evaluación y actualización del plan de estudios define los criterios y estrategias necesarias para el seguimiento y la evaluación del logro del perfil del egresado, el nivel de desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y técnicas a lo largo de la trayectoria formativa; así como de la gestión y operación curricular.
54. Que la REMSTU y los nuevos planes de estudio de bachillerato general basados en competencias del SEMS, requieren de un modelo de organización académica acorde con los principios de la EBC, las metodologías del aprendizaje y la innovación educativa, la interdisciplinariedad, el trabajo colaborativo, la evaluación formativa, y el avance de la ciencia y la tecnología, entre otros elementos, por lo que el Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS) aprobó en marzo del 2012 una propuesta de organización académica para las escuelas, en la cual se establecen dos tipos de Departamentos: los académicos y los de apoyo.
55. Que los departamentos académicos desarrollan las funciones de docencia, investigación y difusión desde su ámbito de competencia; además, son responsables del desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y técnicas establecidas en los planes y programas de estudio de las unidades o módulos de aprendizaje correspondientes.
56. ue los departamentos de apoyo desarrollan las funciones de orientación profesional y el Programa Institucional de Tutorías.
57. Que la integración de los módulos de aprendizaje del Área de Formación Básica común a los departamentos de Matemáticas, Comunicación y Aprendizaje, Humanidades y Sociedad, Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
58. Que por otra parte, la incorporación de los módulos de aprendizaje del Area Básica Particular Obligatoria conforman el Departamento de Enfermería.
59. Que el SEMS, cuenta con los recursos humanos necesarios para la implementación del BTE en la EREMSO.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
6. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado.
7. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
8. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los Titulares de los Centros, Sistemas, Divisiones o Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y II, del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

XI. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II, del Estatuto General.

XII. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 23, fracción III, de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

XIII. Que el Consejo General Universitario, de conformidad con el numeral 14 del Reglamento General de Planes de Estudios de la Universidad de Guadalajara, podrá autorizar las modificaciones de los planes de estudio existentes.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y Normatividad proponen los siguientes

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO**. Se suprime el plan de estudios de la carrera de Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato, con sede en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada, creado con el dictamen Núm. I/2003/439, de fecha 10 de junio de 2003.

**SEGUNDO.** Se crea el plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería, con sede en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, para operar en la modalidad escolarizada bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2016 “B”.

**TERCERO.** El plan de estudios está integrado por tres áreas las cuales se desarrollan a través de módulos, con valor en créditos, y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

|  |
| --- |
| Áreas de formación |
|  | CRÉDITOS | % |
| Básica común | 135 | 38.2 |
| Básica particular obligatoria | 205 | 58.1 |
| Especializante obligatoria | 13 | 3.7 |
| Total | 353 | 100.00 |

**CUARTO.** La lista de módulos de aprendizaje correspondientes a cada área de formación es como se describe a continuación:

**Área de Formación Básica Común**

|  |
| --- |
|  |
| *Módulo de Aprendizaje* | *Tipo* | *Horas Teoría* | *Horas Práctica* | *Horas**Totales* | *Créditos* |
| *Matemáticas básicas* | *CT* | *19* | *38* | *57* | *6* |
| *Algebra elemental* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Geometría básica* | *CT* | *19* | *38* | *57* | *6* |
| *Probabilidad y estadística* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Matemáticas aplicadas* | *CT* | *19* | *38* | *57* | *6* |
| *Microorganismos y parásitos* | *CT* | *38* | *57* | *95* | *9* |
| *Estructura y función del cuerpo humano* | *CT* | *76* | *114* | *190* | *18* |
| *Química en la salud* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Bienestar y salud* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Fundamentos de Física* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Análisis de procesos sociales* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Historia* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Legislación en salud* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Psicología* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Lógica filosófica* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Arte* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Salud mental* | *CT* | *19* | *38* | *57* | *6* |
| *Reflexión ética* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Expresión oral y escrita* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Inglés I* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Inglés II* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Inglés III* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Análisis de textos* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Gestión de la información* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Literatura* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Razonamiento verbal* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| *Habilidad verbal* | *CT* | *19* | *19* | *38* | *4* |
| ***Total*** |  | ***589*** | ***722*** | ***1,311*** | ***135*** |

**Formación Básica Particular Obligatoria**

|  |
| --- |
| Módulo Formativo: Fundamentos de Enfermería |
| Módulo de Aprendizaje | Tipo | Horas Teoría | Horas Práctica | HorasTotales | Créditos |
| Técnicas y procedimientos en enfermería | CT | 57 | 133 | 190 | 17 |
| Intervenciones en consulta externa | CT | 38 | 190 | 228 | 18 |
| Proceso enfermero | CT | 19 | 19 | 38 | 4 |
| Subtotal |  | 114 | 342 | 456 | 39 |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Módulo Formativo: Médico Quirúrgico |
| Utilización de fármacos | CT | 38 | 38 | 76 | 8 |
| Intervenciones en el paciente que no ha sido sometido a proceso quirúrgico | CT | 76 | 190 | 266 | 23 |
| Urgencias en enfermería | CT | 38 | 38 | 76 | 8 |
| Intervenciones en el servicio de cirugía | CT | 76 | 190 | 266 | 23 |
| Subtotal |  | 228 | 456 | 684 | 62 |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Módulo Formativo: Materno Infantil |
| Control prenatal, del parto y desarrollo del niño | CT | 57 | 57 | 114 | 12 |
| Atención primaria a la salud | CT | 19 | 19 | 38 | 4 |
| Intervenciones en materno infantil | CT | 38 | 152 | 190 | 15 |
| Subtotal |  | 114 | 228 | 342 | 31 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| Módulo Formativo: Adulto Mayor |
| Módulo de Aprendizaje | Tipo | Horas Teoría | Horas Práctica | HorasTotales | Créditos |
| Patologías del adulto mayor | CT | 76 | 19 | 95 | 11 |
| Intervenciones en el adulto mayor | CT | 38 | 152 | 190 | 15 |
| Subtotal |  | 114 | 171 | 285 | 26 |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Módulo Formativo: Administración y Salud Pública |
| Intervenciones de enfermería en la comunidad | CT | 38 | 152 | 190 | 15 |
| Supervisión de intervenciones en enfermería | CT | 38 | 152 | 190 | 15 |
| Enfermería en salud pública | CT | 38 | 57 | 95 | 9 |
| Administración hospitalaria | CT | 38 | 38 | 76 | 8 |
| Subtotal |  | 152 | 399 | 551 | 47 |
| Nota: H Totales=Horas totales, HT Horas Teoría, HP= Horas Práctica, CT= Curso Taller. |

**QUINTO**. Se establece como requisito para completar el Área de Formación Especializante Obligatoria que el estudiante presente un proyecto integrador en alguno de los cinco módulos formativos con un valor de 13 créditos, aprobados por el Coordinador del Bachillerato Tecnológico en Enfermería.

**SEXTO.** Son requisitos de admisión al Bachillerato Tecnológico en Enfermería, los establecidos en la normatividad universitaria.

**SÉPTIMO.** La duración del programa de Bachillerato Tecnológico en Enfermería será de 6 (seis) ciclos escolares (semestres).

**OCTAVO.** Los certificados se expedirán como Bachillerato Tecnológico en Enfermería. El título, como Tecnólogo (a) en Enfermería.

**NOVENO.** Los requisitos para obtener el título de Tecnólogo (a) en Enfermería, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

1. Haber aprobado el mínimo total de créditos en la forma establecida por el presente dictamen, y
2. Haber cumplido con el servicio social asignado de acuerdo a la normatividad vigente.

**DÉCIMO:** En el caso de estudiantes que hayan finalizado y aprobado unidades de aprendizaje, asignaturas o cursos equivalentes al plan de estudios que se aprueba, conforme a la tabla de equivalencias que se anexa y que forma parte del presente dictamen, se realizará la notificación de dicha equivalencia mediante oficio emitido por la Dirección de Trámite y Control Escolar del SEMS.

**DÉCIMO PRIMERO.** La operación de este Plan de Estudios, se hará con cargo al techo presupuestal existente en el Sistema de Educación Media Superior en lo general y en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán en lo particular.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se modifica el artículo 4, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior para quedar como sigue:

“Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá las siguientes carreras:

…

* + 1. Bachillerato Tecnológico en Enfermería.

…”

**DÉCIMO TERCERO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2016

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y Normatividad

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez | Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Mtro. Edgar Enrique Velázquez González | Mtro. Raúl Campos Sánchez |
| C. Jesús Arturo Medina Varela | C. José Alberto Galarza Villaseñor | C. Alan Alvarado Peña |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos

**Tabla de equivalencias para el Bachillerato Técnico en Enfermería**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato | Créditos | Bachillerato Tecnológico en Enfermería | Créditos |
| Anatomía clínica | 10 | Estructura y función del cuerpo humano | 18 |
| Fisiología | 9 |
| Administración en enfermería | 7 | Administración hospitalaria | 8 |
| Enfermería en salud pública | 5 | Enfermería en salud pública. | 9 |
| Salud pública | 9 |
| Enfermería materno infantil | 9 | Control prenatal, del parto y desarrollo del niño | 12 |
| Enfermería pediátrica | 7 |
| Gineco - obstetrícia | 9 |
| Enfermería médico - quirúrgica I | 6 | Intervenciones en el paciente no quirúrgico | 23 |
| Patología médico quirúrgica II | 7 |
| Enseñanza en campo clínico II | 18 |
| Enfermería psiquiátrica | 5 | Patologías del adulto mayor | 9 |
| Psiquiatría | 5 | Salud mental | 6 |
| Psicología | 7 | Psicología | 4 |
| Enseñanza en campo clínico I | 14 | Intervenciones en consulta externa. | 18 |
| Nutriología y dietología | 5 |
| Educación para la salud | 5 | Atención primaria de la salud. | 4 |
| Economía | 7 |
| Enseñanza en campo clínico III | 20 | Intervenciones en el servicio de cirugía. | 14 |
| Enseñanza en campo clínico IV | 20 | Intervenciones en materno infantil. | 15 |
| Pediatría | 5 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato | Créditos | Bachillerato Tecnológico en Enfermería | Créditos |
| Enseñanza en campo clínico V | 20 | Supervisión de intervenciones en enfermería. | 15 |
| Intervenciones de enfermería en la comunidad. | 15 |
| Enfermería sanitaria | 5 |
| Farmacología I | 6 | Utilización de fármacos. | 9 |
| Farmacología II | 9 |
| Legislación en enfermería | 5 | Legislación en salud. | 4 |
| Microbiología y parasitología | 9 | Microorganismos y parásitos | 9 |
| Biología | 8 |
| Propedéutica de enfermería | 20 | Técnicas y procedimientos en enfermería. | 17 |
| Proceso enfermero. | 4 |
| Enfermería médico quirúrgica II | 9 | Urgencias en enfermería | 7 |
| Patología médico quirúrgica II | 7 | Intervenciones en el adulto mayor. | 15 |
|
| Lengua española I | 7 | Expresión oral y escrita | 4 |
| Seminario de aprendizaje y desarrollo | 7 | Gestión de la información | 4 |
| Taller de programación y cómputo | 4 |
| Lengua española II | 7 | Razonamiento verbal | 4 |
| Análisis de textos | 4 |
| Lengua española III | 7 | Habilidad verbal | 4 |
| Literatura | 7 | Literatura | 4 |
| Arte | 4 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato | Créditos | Bachillerato Tecnológico en Enfermería | Créditos |
| Lengua extranjera I | 5 | Inglés I | 4 |
| Lengua extranjera II | 5 | Inglés II | 4 |
| Inglés III | 4 |
| Taller de lógica | 5 | Matemáticas básicas | 6 |
| Matemáticas I | 7 | Geometría básica | 7 |
| Algebra elemental | 4 |
| Matemáticas II | 7 | Probabilidad y estadística | 4 |
| Matemáticas III | 7 | Matemáticas aplicadas | 6 |
| Química I | 6 | Química en la salud. | 4 |
| Química II | 6 |
| Física I | 8 | Fundamentos de Física. | 4 |
| Física II | 8 |
| Historia internacional | 7 | Historia | 4 |
| Historia nacional | 7 |
| Sociología | 5 | Análisis de los procesos sociales | 4 |
| Educación física o artística | 2 | Bienestar y salud. | 4 |
| Filosofía I | 7 | Lógica filosófica | 4 |
| Filosofía II | 7 | Reflexión ética | 6 |

1. SEP, Acuerdo 442 [↑](#footnote-ref-1)
2. Cfr. PDI, Visión 2030. Universidad de Guadalajara. [↑](#footnote-ref-2)
3. Acuerdo 444 de la SEP. [↑](#footnote-ref-3)
4. Propuesta de organización académica y administrativa para las escuelas del SEMS. SEMS 2012 p. 17. [↑](#footnote-ref-4)